

AUTO No. 02520

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado No. 2009ER12489 del 18 de marzo de 2009, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto técnico No.012702 del 27 de julio de 2009.

Que mediante Auto No. 2595 del 12 de abril de 2010, se inició trámite administrativo ambiental para obtener un permiso de vertimientos, atendiendo a la petición efectuada por el representante legal del CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO.

Que el mencionado Auto fue notificado personalmente el 18 de noviembre de 2010, a la doctora Nora Cecilia Rojas apoderada del CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO.

Que mediante Resolución 3070 del 12 de abril de 2010, se otorgó permiso de vertimientos por el término de dos (2) años al establecimiento CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO, identificado con Nit. 860.007.336-1 ubicado en la Av. Calle 116 No. 71 – 21 a través de su representante legal.

Que el mencionado Auto fue notificado personalmente el 10 de octubre de 2010, a la doctora Nora Cecilia Rojas apoderada del CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO.

Que mediante oficio con radicado No. 2013ER081764 del 09 de julio de 2013, el CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO ubicado en la Av. Calle 116 No. 71 – 21 a través de su representante legal suplente el señor Néstor Fernández de Soto, informó a esta Secretaría que el CENTRO MEDICO

AUTO No. 02520

PONTEVEDRA COLSUBSIDIO no continúa prestando servicios de salud desde el 10 de mayo de 2011, por lo que solicita el cierre del expediente SDA-05-11-2275.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez revisadas las actuaciones jurídicas obrantes en cada uno de los folios del expediente SDA-05-11-2275, se puede constatar que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha adelantado ningún otro tipo de actuación jurídica, y que dado a que el representante legal suplente del CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO informó que no continúan las actividades que originaron el permiso esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones correspondientes al permiso de vertimientos otorgado en el 2010 al CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

AUTO No. 02520

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que reposan en el expediente SDA-05-11-2275, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 02520

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO MEDICO PONTEVEDRA COLSUBSIDIO o quien haga sus veces en la Calle 26 No. 25 -50 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-05-11-2275
Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/09/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
------------------------------	---------------	--------------------	----------------------------	------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
-------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02520



AUTO No. 02520

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26-06-2014 () días del mes de
del año (2014), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 2520/2013 al señor (a)
Guillermo Villacres en su calidad
de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Identificación No. 1.020.759.034
del C.S.J.,
BTA.

quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición en la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

OTRA NOTIFICACION:

[Signature]
Cll 26 N° 45-50 Poo 97
740109 ext. 1371
[Signature]
11:48 am

Día 4-07-2014 - Civico - Decreto 278-2014.

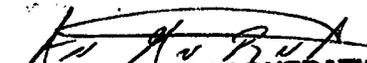


COMUNICACION

En Bogotá D.C. hoy 07 JUL 2014 () del mes de

del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA